

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0199 29 JUL 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4, para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ALONSO CASTRO JARABA identificado con la CC 91.509.377 obrando en calidad de alcalde municipal de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”, de la cabecera municipal de Tamalameque y corregimientos de Antequera, Zapatosa y Puerto Boca.

Que mediante Auto No 040 del 14 de noviembre de 2019 emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental se inició el trámite administrativo ambiental para la modificación del PSMV del municipio de Tamalameque Cesar con identificación tributaria No 800.096.626-4.

Que a la luz de lo reportado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, en fecha 21 de noviembre de 2019 se requirió información y documentación complementaria. Mediante radicado No 11986 del 26 de diciembre del año próximo pasado se respondió parcialmente lo requerido. Se reporta en informe evaluativo que el **“peticionario no realizó las proyecciones de las cargas contaminantes en donde se detallan las cargas contaminantes generadas, transportadas, trasladadas y vertidas, con proyección hasta el año 2029, teniendo en cuenta los objetivos de calidad establecidos por corpocesar, mediante resolución No 1418 del 2018 y acuerdo No 002 del 2019 de metas de cargas contaminantes, como se establece en el artículo 4 de la resolución 1433 del 2004.”** De igual manera se indicó que **“no se contempla la reducción del número de vertimientos puntuales dentro del horizonte del PSMV, planteado a corto plazo (1 a 2 años) , la reducción y eliminación de vertimientos puntuales, existentes y/o futuros, para conducirlos hasta los sistemas de tratamiento de las aguas residuales del área urbana del municipio y de los corregimientos de Antequera, Puerto Boca y Zapatosa, quedando de esta manera solamente los puntos de vertimientos sobre los cuerpos hídricos (caño Patón, Guamito, Guanona y Caño Mejía).”** Se concluye en el informe evaluativo y en el reporte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, que el municipio no presentó la totalidad de lo requerido por la Corporación.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0199** de **29 JUL 2020** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4, para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV.

-----2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la solicitud, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud presentada por el municipio de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4, para la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV".

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 143-09 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor alcalde municipal de Tamalameque Cesar, con identificación tributaria No 800.096.626-4 o a su apoderado legalmente constituido.

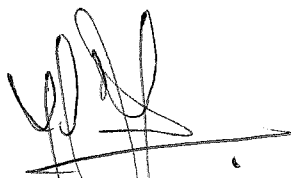
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **29 JUL 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 143-09

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181